



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 02/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de enero del año 2025, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el C. Manuel Alejandro Ramos Palma, en el cual solicita le sea enajenado por la vía del denuncia el inmueble municipal ubicado en la calle 47½ª número 3407 de la colonia Independencia de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 205.888 m²... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es procedente el expediente número 40/2018, integrado con motivo de la solicitud presentada por el C. Manuel Alejandro Ramos Palma.

SEGUNDO. Se autoriza sea enajenado por la vía del denuncia a favor del C. Manuel Alejandro Ramos Palma, el inmueble municipal ubicado en calle 47 1/2ª No. 3407 de la colonia Independencia en la ciudad de Chihuahua, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por el periodo de cuatro años y dos meses, misma que ha sido cubierta mediante los certificados de pago expedidos por Tesorería Municipal descritos anteriormente, de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión número 2 de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, de fecha 14 de octubre del 2024.

TERCERO. Expídase el título municipal correspondiente, en el que se deberá fijar al adquirente un plazo improrrogable de dos años para que habite el predio denunciado, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, la propiedad se revertirá al patrimonio del Municipio, además se hace de su conocimiento que los gastos de registro serán por su cuenta.

1/2

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUARTO. La enajenación por vía del denuncia se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**